PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administración del [19] BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa Hospicio de Misericordia.

Las suscriciones de fuera podràn hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ò letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio el 10 v 11.



PRECIO DE SUSCRICION. Monreal, del 2 al 4... Munébrega, del 5 al 8.

TREINTA PESETAS AL ANO. BYOM

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administracion sólo dará los números, prévio el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta Agnilon, del 1 al 3. . . onu abas

Almonacid de la Cuba, del

LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Go-bierno son obligatorias para cada capital de pro-vincia desde que se publican oficial mente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pue-blos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bolletin, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Bolerin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre. [9] .2020

PARTE OFICIAL

SECCION SEGUNDA TOTAL

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO. - Montes.

De conformidad con lo informado por el Distrito forestal y á propuesta de la Seccion de Fomento, he dispuesto adjudicar en públicas subastas, bajo los tipos consignados en los pliegos de condiciones respectivos, los pastos de los montes Los Rincones, La Cuenca, Puiurries, Puisabina, Planos de Claveret, El Saso. Loma Facera, Vacarizal y Val de la Horca, de la villa de Zuera.

La subasta se celebrará en dicha, villa, á, presencia del Alcalde, el dia 15 de Noviembre próximo y hora de las doce de la mañana, en cuya Secretaria obrarán con la debida anticipacion los pliegos de condiciones que corresponden á estos aprovechamientos, para que puedan ser examinados por los

que deseen tomar parte en aquellos actos.

Zaragoza 24 de Octubre de 1882.—El Gobernador, Pedro A. Herrero. Vombrevilla, el 1 y 2.

SECCION QUINTA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y BENTAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA,

El dia 1.º de Noviembre próximo dará principio la cobranza del segundo trimestre de las contribuciones territorial é industrial, en los pueblos expresados en la siguiente relacion.

Sin perjuicio de que se publicarán los oportunos edictos y pregones, se recomienda á los Sres. Alcaldes lo hagan saber à los contribuyentes por los medios de costumbre; y respecto de los pueblos que no aparecen en la relacion que se inserta, los Recaudadores, de acuerdo con los Alcaldes, fijarán los dias de cobranza, cuidando de publicarlo con la anticipacion debida en las respectivas localidades.

Zaragoza 23 de Octubre de 1882, -- José Diaz de Brito.

Dias del mes de Noviembre en que se verificará la cobranza de las contribuciones territorial é industrial por el segundo trimestre de 1882-83.

Clarés, el 1 y 2.
El Frasno, del .astA ab assanti bulla.
El Frasno, del .astA ab la asta a claración del la c Alhama, del 2 al 5. Alconchel, el 6 y 7. Illueca, del 9 al 12. Inogés del 18 al 19. Ariza, del 3 al 6. Ateca, del 2 al 6. Bordalba, el 4 y 5. Bubierca, del 6 al 9. Maluerida, del 4 al 7. Cabolafuente, el 8 y 9.
Calmarza, el 2 y 3. S is 1 leb solli el batrom
Campillo, el 3 y 4.
Carenas, del 11 al 14. Carenas, del 11 al 14.
Castejon de las Armas, del 7 al 9 al 10 al 12. Cetina, del 10 al 13. Cimballa, el 2 y 3, 1 tob soolid el solleucara I Contamina, el 2 y 3, soolid el el solleucara I Embid de Ariza, el 7 y 8. Q y 8 le youru I Godojos, del 5 al 8. Bodes, del 8 alll, 71 del Tobed, del 17, 11 la 8 la I

rios reciban este án que se fije un

Jaraba, el 2 y 3. La Vilueña seleto yall omana Monreal, del 2 al 4. Munébrega, del 5 al 8. Nuévalos Adel 2 al 4.3 ATMEST Pozuel, el 2 y 3.
Sisamon, el 8 y 9.
Torrehermosa, el 6 y 7.
Latorres, el 10, sol analogo es sup sol
Valtorres, el 10, sol analogo el noisantala

Agencia de Belchite,

Aguilon, del 1 al 3. Almonacid de la Cuba, del 11 al 13. Almochuel, el 6 y 7. Belchite, del 1 al 5. Codo, del 8 al 11. Fuendetodos, el 7 y 8. Herrera, del 11 al 14. Jaulin, el 14 y 15. Lagata, el 14 y 15. Lécera, del 1 al 15. Letúx, del 14 al 17. Mediana, del 12 al 15. Moneva, del 11 al 3. I OTTENZA Moyuela, del 4 al 6.
Plenas, del 4 al 6 nabilides moges adortes
Puebla de Alborton, del 9 al 11 com Samper, clul6 y 17 bauono uz araq etnem Tosos, del 1-al-3 e seta se la alla secondi

Torrecilla, el 13. Valmadrid, el 12 y 13 antsubni e lairotirret sencie Villanueva del Huerva, del 4 jal 6 al ma sopas in perjuicio de que se publicolale & lab ralliVos

edictos y pregones, se recomienda a los Sres. Alcaldes lo hagan sa buyatala ab aiguaga. So los me-

Calatayud, del 18 al 23. mai volt es miss scid. Castejon de Alarba, el 11 y 12 asi en sencidos Cervera del 18 al 20 amini obnugas la roquistra Clarés, el 1 y 2. El Frasno, del 14 al 17 minus A El Frasno, del la al 3.
Embid de la Ribera, del 1 al 3.
Gotor, del 21 al 23.
Illueca, del 9 al 12.
Inogés del 18 al 19.
Jarque, del 16 al 20.
Malanquilla, del 1 al 3. Maluenda, del 4 al 7. Maluenda, del 4 al 7.

Mesones del 6 al 8.

Morata de Jiloca del 1 al 3.

Moros, del 4 al 7.

Nigüella, el 6 y 7.

Olvés, el 8 y 9.

Oseja, del 8 al 13.

Maluenda, del 4 al 7.

V 8 la estrable del 3 del 6 Paracuellos de Jiloca, del 4 al 7. 2 la affedmi Paracuellos de la Ribera, del 3 al 6. enimetro Embid de Ariza, el 7 y 8 Godojos, del 5 al 8. Purroy, el 8 y 9. Sabiñan, del 4 al 7. Santa Cruz de Tobed, del 17 al 19. 8 leb sebell

Sediles, el 14 y 15. Sestrica, del 11 al 13:01 apreca a a correge Terrer del 9 al 11. Tierga, el 24 y 25. Tobed, del 13 al 15 al administration de la consequence del consequence de la conseq Velilla de Jiloca, del 1 al 3. de enoqui as obceimen Villalba, del 16 al 18.
Villalengua, del 13 al 16. del 28 al anobnogestico si Villarroya, del 13 al 17. Viver, el 10 y 11.

Agencia de Caspe. Alborge, el 3 y 4. Alforque, el 1 y 2. Caspe, del 8 al 16. Chiprana, del 4 al 8. Cinco Olivas, el 1 y 2. Escatron, del 7 al 11. Fabara, del 1 al 5. Fayon, del 8 al 11. PERIODICO.ETT 21 19 Labiaz and LOS Maella, del 1 al 5. Maena, del 1 al 3.

Mequinenza, del 8 al 12.

Nonaspe, del 15 al 19.

Quinto, del 14 al 17.

Sastago, del 3 al 6. Sástago, del 3 al 6.

Abanto, el 13 y 14.

Acered, el 15 y 16. Aladren, el 3 y 4. SECCION Aldehuela, el 5. Anento, el 3 y 4. Alonivogo Al ed Ongeleoo

Badules, el 13 y 14 mano 1 na nomonal Berrueco, el 1 y 2. Cervernela, el 11 y 12. el nos babiano ad

Cerveruela, el 11 y 12.

Daroca, del 8 al 12.

Encinacorba, del 6 al 9.

Fombuena, el 1 y 2.

Fuentes de Jiloca, del 11 al 13.

Gallocanta, el 3 y 4.

Langa, el 8 y 9.

Las Cuerles de 3 y 4. Las Cuerlas, el 3 y 4.

Mara, el 6 y 7.3 a usbuoquerros sup sonoicibas.
Miedes, el 4 y 5.3 ros puedan son para que mientos. Monton, el 14 y 15.00 de como parte en descen como Murero, el 6 y 7 1 de Cetabre de Como Nombrevilla, el 1 y 2.

Orcajo, el 17.

Orera, el 6 y 7. Paniza, del 5 al 8. O MOIOO H 2

Pardos, el 13. Retascon, el 1 y 2. BISTERO ES KOLDESTRIKUESA Romanos, el 18 y 19. A DELIVORS AS Ed

Ruesca, el 4. Santed, er py 2 nizorq ordinaive X ob 11 sib II Torralba de los Frailes, el 5 y 6.

THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	AND SOME OF THE PROPERTY AND THE PROPERT
Valdehorna, el 18 y 19, ito as nos shortes on sur	Fuendejalon, del 5 al 7. Grisel, del 7 al 9. Litago, del 13 al 15. Lituénigo, del 5 al 7. Los Fayos, del 10 al 1
Villafeliche, del 14-al 16. m. xuas noisquado y Villahueva de Jiloca, el 3-y 4. A sel el elles al ne Villarreal, el 10-y 31-12. Un ourrit sup alubés etnes Vistabella, el 4-y 5. Tobarequid observable de sobreter sol a rapiditon obibog esobreter sol a rapiditon obib	Magallon, del 9 al 13. Malejan, del 1 al 3. Malon, del 1 al 3. Novallas, del 17 al 19. Pozuelo, del 5 al 7.
Agencia de Ejea. Se anoll oiregerd obstroos ad es corstana y cilioimob na estarional Ardisa, el 8 y 9. 10140 urranoll le ne noireant na Biota, del 1 al 3. 10140 urranoll le ne noireant na Ejea, del 10 al 15. 10 bet a avogaraz ne etnosarque El Frago, el 1 y 2. 101410 urranoll le ne vere recorrent de la corstana de la 1 y 2. 101410 urranoll le ne vere recorrent de la 1 y 2. 101410 urranoll le ne	San Martin de Moncayo Santa Cruz de Moncayo, d Tabuenca, del 9 al 11. Torrellas, del 10 al 12. Trasmoz, del 1 al 3. Vera, del 9 al 11. Vierlas, del 1 al 3.
Farasdués, el 1 y 2; IIII ROGADNUL Layana, el 4.	Partido de la
Las Pedrosas, el 5. Luna, del 9 al 13. Murillo, del 5 al 7. sal I si el velexno dimesol. I	Aguaron, del 11 al 15. Alfajarin, del 1 al 3.
Piedratajada, el 17 y 12. mont a incomo 9 amont - Puendeluna, el 10. marga la nollatad obdurgos	Alfamen, del 15 al 17. Alfocea, el 14. Almonacid de la Sierra,
Sádaba, del 5 al 7. Santa Bulalía, el 3 y 4, les obagas esobiesidal Sierra de Luna, el 3 y 4, les obagas esobiesidal Valpalmas, el 13 y 14 :: el 3 les les de la color de l	Alpartir, del 11 al 14. Barboles, el 10 y 11. Boquiñeni, del 1 al 3.
estaba sumariando por el delito de segunda deser- cion: y usando de leo de bisine Ane en estos casos conceden las Reales Ordenanzas a l.e 191, abelira del	Botorrita, el 8. sesso de Bujaraloz, del 16 al 19. Cadrete, del 11 al 13.
Ejercito, por el presente tercer edica y e en la Niga y e emplazo al referido corneta, para en la	Calatorao, del 11 al 14. Cariñena, del 5 al 10. Castejon de Valdejasa, del
edicto, se presente en la guarifa de asserbasis el dar sus descargos; y en el caso de u gluacerra la la companya de la company	Chodes, del 5 al 8. Cosuenda, del 19 al 23. Cuarte, el 10 y 11.
Lobera, el 14v, 15. a seguirá la c. 213v, 1714 la c. 213v, 18v, 18v, 18v, 18v, 18v, 18v, 18v, 18	El Burgo, el 10 y 11. Epila, del 16 al 20. Farlete, el 8 y 9.
Lucsia, del 2 al 4. 2881 el ordato de 1 architectura del 2 al 4. 2881 el ordato de 1 architectura de 1 al del 2 al 4. 2881 el ordato de 1 architectura del 2 al del 2 al 4. 2881 el ordato de 1 architectura del 2 al del 2	Fuentes de Ebro, del 12 a Gallur, del 9 al 12.
Navardun, el 1440 OM HTHAG Orés, el 4 y 5. Pintano, el 10 y 11.	La Almunia, del 1 al 5. La Almolda, del 12 al 15. Lajoyosa, el 1 y 2.
Ruesca, el 9 y 10. Salvatierra, del 2 al 4. Sigües, el 5.	La Muela, del 18 al 21. Leciñena, del 3 al 5. Longares, del 1 al 4.
Sós, del 11 al 15. HU 20 MAIG HU ADIGIAT Tiermas, el 7 y 8. Uncastille, del 16 al 19 on conic el sonar 78H	Lucenio del 3 al 5. most del Lucena, el lucena, el lucena, el lucena del 3 al 5. most del 3
Uncastillo, del 16 al 19. montro de sonare valla Undués de Lerda, el 11. y 12. sonare valla Undués Pintano, el 12.	Maria, del 13 al 15.
and and Agencia de Tarazona. harren y esto	Mezalocha, del loal 3. millocha, del 8 al 10. In
venden a plazos; se cambian por 3 la Psis a noga A la ce toda clase de reposiciones e la la la compania nos que se vendan para fuela de la la cela ce	Monzalbarba, el 4 y 5. Morata de Jalon, del 5 al Morés, del 1 al 4. Mozota, el 4.
Anon, del 9 al 11. ogodassi si obata III. arrdat Bisimbre, del 1 al 3.	Muel, del 3 al 7.0 and 19. Novillas, del 13 al 15. Nuez, el 4 y 5.
Borja, del 19 al 23. don manil el axaiq— rob Bulbuente, del 5 al 7. axorganaX—.oiq-etmoM Bureta, el 7 y 8. Fréscano, del 1 al 3. dag arzangmi	Osera, del I al 3. Pastriz, el 6 y 7. Peñaflor, del 12 al 14.
	Perdiguera, el lay 2.

Pina, del 1 al 5. Pinacque, del 1 al 3. Plasencia, del 12 al Pradilla, el 13 y 14. Puebla de Alfinden.24 Remolinos, del 15 al Riela, del 7 al 10. Roden, el 13 y 14. Rueda, del 3 al 5. o, del 35 al Tull no? Sobradiel, c. (Clar 7 lab.) Tauste, del 1 al 6. Torres, del 6 al 8. Urrea; del 7 al 9. Utebo, del 4 al 7 Villafranca de Ebro, Villamayor, del 9 al capital. b sysundhy Zuera, del 8 al 11. del 24 al 28. La plaza de Medico-C Los aspirantes dirigir contar desde la. Ilda C. SECCIO 1 15. Sanz Aznar, por lesione dad la providencia sigui «Al margen.—Señore Zaragoza 26 de Julio el auto que dictó y cons tancia del distrito de Sa la presente causa sobr. elara à los comprendid Bona Sanz y Concepcio

Pina, del 1 al 5. Fuendejalon, del 5 al 7. Pinseque, del 1 al 3. Plasencia, del 12 al 14. Pradilla, el 13 y 14. Puebla de Alfinden, el 4 y 51 leb , soys 1 sol Remolinos, del 15 al 17. El la 8 lab mollagal. Ricla, del 7 al 10. Malejan, del 1 al 3. Malon, del 1 al 3. Roden, el 13 y 14. Rueda, del 3 al 5. Salillas, el 1 y 2. San Martin de Moncayo, Ty 6 198, oran Martin de Santa Cruz de Moncayo, del 7 y 1699 , leibardos Tauste, del 1 al 6.
Torres, del 6 al 8.

Le del 1 al 6.
Torres, del 6 al 8.

Torres, del 6 al 8. Torres, del 6 al 8. Urrea, del 7 al 9. Vera, del 9 al 11 Utebo, del 4 al 7. Villafranca de Ebro, del 8 al 10a I leb astreiV Villamayor, del 9 al 12. Villanueva de Gallego, del 12 al 14. Zuera, del 8 al 11. Aguaron, del II al 15. Zaragoza, del 1 al 20. Alfajarin, del 1 al 3.

Mecea, ela TX 32 MOIDO 328.

La plaza de Médico-Cirujano de Beneficencia de esta villa se halla vacante por dimision del que la desempeñaba; su dotacion consiste en 750 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto mu-

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía por término de ocho dias, á contar desde la inserción del presente en el Bolis-

Encinacorba 18 de Octubre de 1882. El Alcalde, Suarte, el 10 y 11. El Burgo, el 10 y 11 Mateo Gasca.

Fried et la al 20.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza. San Pablo. Simum A s.I Cédula de notificacion.

En las diligencias de ejecucion de sentencia dimanantes de causa seguida en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital contra Gregorio Bona Sanz y Concepcion Sanz Aznar, por lesiones, se dictó por la Superioridad la providencia siguiente: fa

«Al margen.—Señores Morales, Diez, Llacer.— Zaragoza 26 de Julio de 1882. De conformidad con lo propuesto por el Ministerio fiscal, se aprueba el auto que dictó y consulta el Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, en la presente causa sobre lesiones, por el cual se declara á los comprendidos en la misma, Gregorio Bona Sanz y Concepcion Sanz Aznar, sujetos a sufrir 31 dias de detencion en las cárceles el primero y un dia la segunda, en equivalencia de las 150 pesetas de multa en que fué condenado aquél y de las 15 pesetas aquélla, á cuyo pago se condenan á los dos mancomunadamente en concepto de indemnizacion y no han satisfecho. A los efectos oportunos líbrese la correspondiente certificación á dicho Juzgado. Así lo mandaron los señores expresados al márgen.-Rubricado.-Jordan. » [19.118

Corresponde con su original, de que doy fé, y á que me remito. Y para que se notifique la providencia inserta á los procesados Gregorio Bona Sanz y Concepcion Sanz Aznar, que tienen su domicilio en la calle de las Armas, núm. 101, expido la presente cédula que firmo en Zaragoza á 1.º de Agosto de 1882.—Justo Emperador. 3 y 4 la silode

Y no habiéndose podido notificar á los referidos Gregorio Bona Sanz y Concepcion Sanz Aznar por ignorarse su domicilio y paradero, se ha acordado su insercion en el Boletin Oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, para lo que expido la presente en Zaragoza á 19 de Octubre de 1882.— Justo Emperador. Erla, del 6 al 8.

Farasdues, el RATILIM SODADZUL

Haro. of la Redrosas, el 5 . orah

D. Joaquin Gonzalez de la Llana y Rodriguez, Teniente Coronel graduado, Comandante Fiscal del segundo batallon del regimiento infantería de Bailen, núm. 24:

Habiéndose fugado del calabozo del cuartel de este canton el corneta de la primera compañía del segundo batallon, Blas Fernandez Alonso, a quien estaba sumariando por el delito de segunda desercion; y usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas à los Oficiales del Ejército, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido corneta, para que en el término de 10 dias, á contar desde la publicacion de este edicto, se presente en la guardia de prevencion à dar sus descargos; y en el caso de no hacerlo en el plazo señalado, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía, parándole los perjuicios á que haya lugar

Haro 12 de Octubre de 1882.—Joaquin Gonzalez de la Llana. Malpica, el 1.

PARTE NO OFICIAL Pintano, el 10 y 1 1 - 00 seco

Ruesca, el 9. 2 0 1 2 N U N A

FABRICA DE PIANOS DE PIO PERALES. Germas, el 7 y 8.

Hay pianos de cinco modelos, todos artísticos y de excelentes condiciones, y sus precios son los más baratos que se conocen en igualdad de circunstancias, y garantizados por cuatro años; tambien se venden á plazos; se cambian por pianos usados y se hace toda clase de reposiciones. En todos los pianos que se vendan para fuera de la capital se hará el embalaje gratis, devolviendo la caja a la fábrica. El estado de desahogo en que se halla la fábrica permite dar grandes facilidades al comprador.—Plaza de Liñan, núm. 8, principal, detrás del Bulbuente, del 5 al 7. Monte-pio.—Zaragoza.

IMPRENTA DEL HOSPICIO.